



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE
BECA DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

2018-2019

“Deja huella en tu mundo”



Carlos. Es un Colegio particular subvencionado, sin fines de lucro, en régimen de financiamiento compartido, cooperador de la Función Educacional del Estado de Chile, e imparte educación en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

Considerando las disposiciones de la Ley 19.532 del 18 de noviembre de 1997, este establecimiento educacional establece el presente reglamento de becas.

Art.1°. La Corporación Educacional Amanecer San Carlos, sostenedora del Colegio Amanecer San Carlos, destinará un fondo para financiar becas de colegiatura del financiamiento compartido, cuya cuantía será definida anualmente de acuerdo a los criterios fijados por la Ley.

Art. 2°. Una vez establecido el fondo, a lo menos dos tercios del mismo será asignado a las familias postulantes cuya situación socioeconómica impida y/u obstaculice el proceso educativo de sus hijos.

Art.3°. El tercio restante, de libre disposición podrá considerar, además de las razones socioeconómicas de los postulantes, otras razones que en su momento se estimen oportunas, tales como:

- Número de hijos matriculados en el colegio.
- Hijos de funcionarios del Colegio, según convenio colectivo en vigencia.
- Alumnos sobresalientes académica y/o deportivamente, que se destaquen por cumplir fielmente con los valores del Proyecto Educativo Institucional.
- **BECA DEPORTIVA SELECCIONADO NACIONAL:** Esta Beca está enfocada a alumnos que posean la categoría de seleccionado nacional en alguna rama deportiva, y que sea avalada formalmente por el organismo estatal competente y reconocido oficialmente, la beca consta de un porcentaje de 40% de arancel mensual.

Para los beneficiados de esta Beca para que este se mantenga en el tiempo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener la condición de seleccionado nacional.
- Tener y mantener a lo menos un Rendimiento Académico, sobre la nota cinco coma cinco (5,5) promedio.
- Tener y mantener siempre buena Conducta y Comportamiento Disciplinario, tanto al interior como exterior del Colegio

Art. 4°. La Comisión de Becas se conformará anualmente con ocasión del inicio del



Proceso de Becas y estará integrada por el Representante del Sostenedor, la Asistente Social y las Orientadoras del Establecimiento. La Comisión es deliberativa y cada miembro tiene derecho a voz y voto, analiza y valora los antecedentes tomando resoluciones de común acuerdo entre sus integrantes.

Art.5°. Podrán postular y ser seleccionados como beneficiarios aquellos alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

1. Ser alumno regular del Colegio con una antigüedad de un año en el establecimiento.
2. Adherirse al Proyecto Educativo Institucional, cumpliendo con los acuerdos que deriven de reuniones, entrevistas e instancias propias del Colegio.
3. Presentar una condición socioeconómica deficitaria, que no permita a su grupo familiar solventar el pago total o parcial de la colegiatura y así sea calificada por la Comisión de Becas, al considerar todos los antecedentes del estudiante postulante, debidamente acreditados.
4. Presentar una situación de riesgo social durante el transcurso del año escolar y que éste implique un cambio negativo demostrable de su situación socioeconómica, tales como: fallecimiento de uno o ambos padres o tutor legal; abandono del niño; pérdida de trabajo y cesantía del jefe de hogar por un período prolongado de tiempo; pérdida de la vivienda que ocupa el grupo familiar; enfermedad catastrófica o de alto costo; otras situaciones de gravedad.

Art.6°. La Beca consistirá en una exención total o parcial del arancel que debe pagar el apoderado en un rango de porcentaje que podrá ir desde un 1% hasta el 100%.

Art. 7°. El procedimiento para la postulación y adjudicación de becas será el siguiente:

1. Retiro de Ficha de Postulación e instructivo de antecedentes de respaldo. Desde la Secretaría del Colegio en la fecha que la circular informativa de cada año defina. Bajar de página web.
2. Devolución de los antecedentes solicitados (Ficha de Postulación y antecedentes de respaldo), en sobre cerrado en Secretaría del Colegio, en las fechas establecidas en la circular informativa de cada año. La Secretaria se encargará de registrar el listado con asignación numeral correlativa, para entregar posteriormente.
3. Entrevista con los postulantes. En caso de ser requerido el postulante será citado a entrevista con Asistente Social en las dependencias del Colegio o visitado en su domicilio, con la finalidad de evidenciar los antecedentes aportados para la elaboración del informe socioeconómico.



4. La Comisión de Becas revisará los antecedentes uno a uno de todos los postulantes y en consistencia con los alcances con este reglamento.

5. Los resultados de la postulación serán comunicados personalmente al apoderado del alumno/a postulante, a través de una carta formal que será entregada en la Secretaría del Colegio. La recepción de esta información debe constar con firma de recepción de la misma quedando copia de ella en el Archivo de Becas que se conservará en el Colegio.

Art. 8°. Las resoluciones de la Comisión de Becas tienen el carácter de **INAPELABLES** y por lo tanto, solo se aceptarán solicitudes de reconsideración si se acompañan de nuevos antecedentes relevantes o bien, en caso de que acontezca al interior de la familia, alguna situación que la afecte gravemente durante el proceso de postulación. De no ser así, solo se revisará si corresponde, en el próximo período de postulación.

Art. 9°. La Beca otorgada tendrá un carácter anual. El apoderado deberá postular el año siguiente al nuevo proceso. La finalización del beneficio para un estudiante puede expirar si comprobadamente la situación por la cual se le adjudicó dicho beneficio hubiera cambiado significativamente, a juicio de la "Comisión de Becas", inclusive en el año lectivo en que se ha otorgado dicho beneficio.

Art. 10°. La Comisión de Becas se reserva el derecho de verificar los antecedentes que el apoderado entregue. Adjudicada la beca, ésta podría perderse en casos de:

1. Falsedad de la información entregada ya sea por omisión o adulteración.
2. Negación a ser visitado en su domicilio y/o maltrato a las personas comisionadas y autorizadas para la verificación de los mismos.
3. Cambio de situación socioeconómica no informada.
4. No adherirse al Proyecto Educativo será motivo de pérdida de la beca asignada.
5. Retiro del colegio del estudiante beneficiado y/o renuncia voluntaria a éste.

Art. 11°. El Colegio abrirá un Registro Interno que contendrá los antecedentes de los estudiantes becados anualmente y la firma del acta donde el apoderado tomó conocimiento de la respuesta a su solicitud de beca sea cual fuere el resultado final de dicho proceso.

Art. 12°. Toda situación no prevista en el presente Reglamento así como la interpretación o controversia que se suscite en su aplicación será resuelta oportunamente por la Comisión de Becas presidido por la Asistente Social, la que resolverá en única y definitiva instancia.

San Pedro de la Paz, 28 de agosto de 2018.

